

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Medida de Protección – Apelación**
Denunciante: **Johan Andrés Fonseca**
Demandado: **Rocío del Pilar Arias Camargo**
Radicado: 2020-0275

Procede el despacho a estudiar la apelación ordenada por la **COMISARÍA DÉCIMA DE FAMILIA DE ENGATIVÁ II**, de esta ciudad, sobre la decisión proferida dentro la presente Medida de Protección, sin embargo, revisada la actuación allegada por esa instancia, observa el Juzgado que la misma no viene completa y no fue escaneado el expediente en su integridad.

En consecuencia, por secretaria y mediante oficio, requiérase a la mayor brevedad posible, a la **COMISARÍA DÉCIMA DE FAMILIA DE ENGATIVÁ II**, para que de manera inmediata remita con destino al proceso de la referencia, de manera completa e integral la totalidad de la actuación surtida.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.



La anterior providencia se notificó por Estado No. 052
de 13-Agosto-2020

La Secretaria(o) _____